

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### CONVENIO

**4656****153492**

Código 38000465011984.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo del SECTOR DE COMERCIO TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO DEL COMERCIO DE TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024  
(Cod.Convenio38000465011984)**

**ASISTENTES:**

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Julio de 2024.

**Por la Parte Social**

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por S.B.

Dña. Irene Franquis Averó (Asesora)

**Por la Parte Empresarial**

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

POR ASPECOTE

Don Vladimir Camacho Rosales

POR A.E.C.P. Arona

Dña. M<sup>a</sup> Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora)

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 9 de Julio de 2024 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base, entre otras cuestiones, a lo contemplado en los *Artículos 3 y 4 del Convenio Colectivo* del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (*BOP 21 de junio 2017*), en base a los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector del Comercio de Textil, Calzado y Piel para el desarrollo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Que las partes presentes acuerdan la firma de la tabla salarial para el año 2024, y con ello para dar cumplimiento al artículo 3 y 4 de este Convenio Colectivo de Comercio de Textil, Calzado y Piel.

Por tanto, la tabla salarial del **Convenio de Comercio del Textil, Calzado y Piel** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 se adjuntan al presente acuerdo es la que se señala.

**Tercero.-** Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2023 (+ 3,1%).

**Cuarto.-** Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 4 del Convenio para el presente ejercicio, I.P.C 3,1 %, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

**Quinto.-** Los atrasos de los importes económicos derivados de la publicación de la presente tabla salarial podrán ser abonados en un pago único tras la publicación de las mismas, o prorrateado el incremento en las siguientes nóminas, siempre que sea dentro del ejercicio 2024.

**Sexto.-** Las partes acuerdan, en concordancia con los puntos anteriores, las siguientes **TABLAS SALARIALES 2024:**

**TABLAS SALARIAL COMERCIO DEL TEXTIL, CALZADO  
Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
(COD. CONVENIO 38000465011984)**

CATEGORIAS	2.024 I.P.C. (3,10%)
<b>PERSONAL TECNICO O TITULADO</b>	
Titulado Grado Superior/graduado	1.490,49 €
Director/a	1.449,46 €
Jefe/a de División	1.308,04 €
Jefe/a Personal, Compras, Ventas, Encargado/a Gral.	1.250,19 €
Jefe/a Almacén, Encargado/a Establecimiento	1.203,87 €
<b>PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO</b>	
Jefe de sección	1.203,87 €
Cajero/a de Tienda	1.208,84 €
Comercial	1.140,99 €
Dependiente/a o vendedor/ra	1.115,54 €
Ayudante Dependiente/a o vendedor/ra	1.032,70 €
Auxiliar de Caja	1.032,73 €
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe/a Sección Administrativa	1.194,70 €
Contable y Cajero/a de Administración	1.208,84 €

Administrativo/a	1.132,90 €
Auxiliar Administrativo/a	1.115,54 €

**PERSONAL SERVICIO**

Dibujante, Escaparartista	1.191,31 €
Conductor/a	1.116,15 €
Mozo/a Especialista	1.116,15 €
Mozo/a	1.090,45 €
Conserje, Cobrador/a	1.115,66 €
Personal Limpieza	S.M.I. 992,25 €

DIETAS:	19,54 €
MEDIA DIETAS:	11,71 €
PLUS CAJA:	46,81 €
PLUS KILOMETRAJE:	0,22 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del **Convenio de Comercio del Textil, Piel y Calzado** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2024 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

**Séptimo.-** Las partes acuerdan revisar y actualizar antes del 31 de octubre de 2024, los siguientes preceptos del **Convenio Colectivo del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:**

- Artículo 3. Ámbito temporal. Revisión Salarial.
- Artículo 10. Jornada.
- Artículo 11. Retribución de trabajo en domingos y festivos y Horas extraordinarias.
- Artículo 13. Licencias, excedencias y suspensiones del contrato.
- Artículo 15. Retribuciones.
- Artículo 20. Prendas de trabajo.
- Artículo 21. Descuento de compras.
- Artículo 23. Revisión médica.
- Disposición Adicional cuarta.

**Octavo.-** Las partes acuerdan delegar, en **Dña. SANDRA TARÍN HERRERA**, con número de D.N.I.: **\*\*\*0197\*\***, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:30 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

**POR LA PARTE SOCIAL**

**POR LA PARTE EMPRESARIAL**